



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 1 de 20

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACIÓN, PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y SERVIDORES, CON OPORTUNIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, POR LO CUAL EL INSTITUTO ESTÁ INTERESADO EN SELECCIONAR PROVEEDORES LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN COLOMBIA, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y SERVIDORES AUTORIZADOS; QUE SE REQUIERA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ACORDE CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observaciones presentadas por la empresa **SERVINUTRIR SAS** Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 16 de noviembre de 2018 a las 09:28 a.m.

PRIMERA PREGUNTA:

ÍNDICES FINANCIEROS

a. El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, este indicador es también conocido como apalancamiento financiero. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Si bien en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, el Instituto Nacional de Cancerología ESE debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación, estos requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación, dado que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad disminuir el rango en el que se acreditará el índice de endeudamiento a un porcentaje que le permita garantizar que la empresa seleccionada pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Consideramos que un índice de endeudamiento menor o igual al 50% cumpliría con este propósito.

b. De la misma manera y por las razones anteriormente expuestas, solicitamos ampliar el rango en del índice de liquidez en mayor o igual a 3%.

RESPUESTA:

Esta modificación no es viable dado que son los términos estipulados para todos los proponentes, los cuales deben ser cumplidos sin excepción.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 2 de 20

SEGUNDA PREGUNTA:

EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que en el presente proceso se exige que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente, que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, consideramos oportuno que la entidad exija para acreditar dicha experiencia solo los contratos que se encuentren registrados en el RUP como un parámetro proporcional que garantice que el aspirante a contratar, cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, además porque es deber de los proponentes registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

RESPUESTA:

En cuanto a si existe o no una obligación definida en relación a que las certificaciones de experiencia estén incluidas en RUP para ser acreditadas dentro de los procesos de contratación, debe señalarse la existencia de algunas normas que han regulado la materia las cuales permiten despejar el interrogante presentado por el interesado; de esta manera la ley 1150 de 2007 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 al precisar el tema de los requisitos habilitantes que han sido incluidos dentro del R.U.P y específicamente en relación al de la experiencia señalo entre otras cosas que: *"las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*

1. Experiencia- Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv."

Es de anotar que la norma citada estableció la obligación a las cámaras de comercio de certificar la experiencia de los proponentes efectuando la respectiva relación con el clasificador de bienes y servicios, no obstante es de anotar que no se ha establecido hasta el momento norma alguna que permita establecer que la experiencia de los contratistas pueda única y exclusivamente ser certificada por medio de su inscripción en el RUP y al respecto otras normas de orden administrativo permiten deducir e interpretar de algún modo que el RUP en cuanto a la experiencia no es un medio de prueba exclusivo y excluyente, Así por ejemplo en la circular externa 012 del 5 de mayo de 2014 de Colombia compara eficiente se señaló entre otras cosas referente a este tema que: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación."* Subrayado fuera de texto.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 3 de 20

En tal sentido puede advertirse que si la no inclusión de los códigos clasificadores de bienes y servicios relacionados con el objeto a contratar en el RUP no es una causal de exclusión del proponente, tampoco lo será la no acreditación de la experiencia del mismo en dicho documento, desde luego esta sería la interpretación más conforme a las intenciones planteadas por el legislador, que si bien quiso regular los temas atinentes a la inscripción en el Registro único de proponentes en los relacionado a la experiencia, tampoco quiso establecer una causal de rechazo de las propuestas presentadas por oferentes que carecieran de la inscripción del clasificador de bienes y servicios al cual pertenece el objeto del proceso contractual; lo mismo puede entonces predicarse de la acreditación de la experiencia mediante la inscripción de los contratos bajo el mismo código de clasificación. Por lo tanto y de acuerdo a las normas citadas puede afirmarse que en Colombia no existe una obligación de orden normativo que permita afirmar que la experiencia de un proponente pueda ser acreditada de manera exclusiva solamente a través de la respectiva inscripción de los contratos en el registro único de proponentes.

TERCERA PREGUNTA:**OFERTA ECONÓMICA**

Solicitamos a la entidad aclarar si para evaluar la oferta económica se va a analizar el valor total de la ración diaria por dieta y cada dieta le asignará un puntaje o si lo que se va a tener en cuenta es la sumatoria del valor total de la ración diaria de todas las dietas.

RESPUESTA:

Para la evaluación de este punto, se realizara un cuadro comparativo del valor ofertado de cada uno de los ítems teniendo base el estudio de mercado, se sacara el porcentaje de diferencia tanto superior como inferior y al final se realizara la sumatoria y promedio total del incremento o disminución.

CUARTA PREGUNTA:**PÓLIZA DE SERIEDAD**

Solicitamos a la entidad aclarar cómo se calcula el valor total de la propuesta para poder expedir la póliza de seriedad.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

B). Observaciones presentadas por la empresa PROCESOS Y PROYECTOS Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 16 de noviembre de 2018 a las 09:43 a.m.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 4 de 20

PRIMERA PREGUNTA:

concepto sanitario: teniendo en cuenta que el formato de acta de control sanitario del Invima mediante el cual es registrada la visita realizada por este Ente de Control, no tiene una casilla o espacio para una opción que se denomine "servicios de Alimentación a IPS" como se ilustra a continuación.

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		INSPECCIÓN	
	FORMATO ACTA DE CONTROL SANITARIO			
	Código: IVC-INS-FM011	Versión: 03	Fecha de Emisión: 20/01/2017	Página 1 de 9

Marcar con una X ÚNICAMENTE una opción de las siguientes

Planta de Beneficio de Bovinos Clase I, II, III, IV y mínimo	☐	Fábrica de Alimentos	☒
Planta de Beneficio de Porcinos Clase I, II, III y IV	☐	Fábrica de Bebidas Alcohólicas	☐
Planta de Beneficio de Aves Clase I, II y III	☐	Trapiches Paneleros	☐
Planta de Beneficio de Equinos Clase I, II, III, IV y mínimo	☐	Centros de Acopio de leche	☐
Planta de Beneficio de Conejos Clase I, II, III y IV y mínimo	☐	Fábrica de aditivos	☐
Planta de Beneficio de Ovinos y Caprinos Clase I, II, III y IV y mínimo	☐	Materiales, objetos, envases o equipamientos destinados a contacto con alimentos o bebidas	☐

Por lo tanto, resulta inaccesible contar con un concepto sanitario con dicha denominación dado que los entes de control como el Invima no lo señalan en su formato de visita y emisión del concepto sanitario a la planta de producción de alimentos. En consideración de lo anterior se solicita que el concepto sanitario de la planta corresponda a "Fabrica de Alimentos" opción del formato del Invima que se ajusta a la producen de alimentos que requiere el instituto.

Adicionalmente, si el Instituto quiere asegurar que el proponente cuenta con la experticia y trayectoria en la prestación del servicio de alimentación para IPS en los términos de referencia el Instituto solicita a los proponentes que acrediten experiencia específicamente en suministro de alimentación para IPS de mediana y alta complejidad, con este aspecto se suple la necesidad de asegurar la idoneidad del proponente.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que la convocatoria No. 0809.18 cuyo objeto es Contratar la prestación del servicio integral el servicio de alimentación, preparación y distribución para pacientes hospitalizados y servidores, con oportunidad, calidad y eficiencia y de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, por lo cual el Instituto está interesado en seleccionar proveedores legalmente constituidos en Colombia, personas naturales o jurídicas, para contratar la prestación del servicio integral de preparación, transporte y distribución de alimentos para pacientes hospitalizados y servidores autorizados; que se requiera en las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología, y se aplica normatividad vigente para este tema que nos ocupa.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 5 de 20

El Ministerio de Salud y Protección Social consciente de la importancia de avanzar en el país hacia la inspección basada en riesgo, estableció mediante Resolución 1229 de 2013 el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano, incluidos los alimentos. Por lo cual, una vez estudiada dicha resolución y analizada a profundidad su observación, se concluye que la misma no procede por las siguientes razones:

1. De acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1122 de 2007 (artículo 34, literales b y c) Las Entidades Territoriales de Salud realizan las acciones de Inspección Vigilancia y Control en establecimientos de preparación de alimentos; establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas: expendios de alimentos y bebidas; establecimientos de ensamble de alimentos y bebidas; expendios de bebidas alcohólicas; alimentos y bebidas en grandes superficies; plazas de mercado o central de abastos; vehículos transportadores de alimentos; ventas de alimentos y bebidas en la vía pública.

2. La Circular 046 de 6 de agosto emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social le asigna al INVIMA, entre otras, la responsabilidad de formular los instrumentos y documentos técnicos de inspección, vigilancia y control (IVC) con enfoque de riesgo para ser aplicados por las Entidades Territoriales de Salud (ETS), quienes según la precitada circular son los responsables de adoptar el procedimiento para la emisión de concepto sanitario en el nivel nacional.

3. Por último, el Manual de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas Basado en Riesgo Para las Entidades Territoriales de Salud, establece claramente que las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC) basada en riesgo en la preparación, almacenamiento, comercialización, distribución y expendio de alimentos y bebidas y sus materias primas, así como el transporte asociado a dichas actividades están a cargo de las Entidades Territoriales de Salud y no del INVIMA. Así las cosas, si bien las actividades de inspección sanitaria con base en riesgo se llevarán a cabo utilizando como principal herramienta los instrumentos diseñados por el INVIMA para tal fin, este manual deja claro que serán las Entidades Territoriales de Salud las encargadas de realizar las visitas de inspección sanitaria y de emitir el concepto sanitario.

Además la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, realiza inspecciones y expide el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, el cual debe ser con concepto sanitario favorable.

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Cancerología es una Empresa Social del Estado del orden nacional, así como una institución prestadora de Servicios de salud del Nivel IV, especializada en manejo del cáncer, cuya organización y funciones están dirigidas a la investigación, docencia, prevención, tratamiento y rehabilitación del cáncer en Colombia de acuerdo con las normas establecidas en el decreto 5017 de 2009.

Que el INSTITUTO debe prestar servicios de salud eficiente, oportuna y con calidad.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 6 de 20

Que uno de los objetivos del INSTITUTO es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, enmarcado dentro de la ley de seguridad social en salud.

Que en virtud de la función misional del Instituto y de acuerdo con la naturaleza de los servicios de salud que presta, se requiere, suministrar los alimentos a preparados a los pacientes hospitalizados, cumpliendo con descripción de la actividad para el suministro de alimentos y dietas a través de la adherencia de los diferentes protocolos establecidos por el Instituto.

Por lo tanto y de acuerdo a lo expuesto anteriormente el instituto debe asegurar que el proponente cuenta con la experticia y trayectoria en la prestación del servicio de alimentación para IPS de mediana y alta complejidad.

En otras palabras la planta de producción de alimentos debe tener el concepto favorable del acta de inspección sanitaria con enfoque en riesgo para establecimientos de preparación de alimentos expedida por la Secretaria Distrital de Salud y los insumos o productos utilizados deben tener el registro INVIMA.

SEGUNDA PREGUNTA:

Presupuesto y Precios de Referencia: Con el propósito de diseñar una propuesta económica que se ajuste a las necesidades económicas y estimaciones presupuestales del Instituto, respetuosamente solicitamos se informe el valor del Presupuesto para el presente proceso y contratación, así como también se indiquen los precios de referencia o techo para cada uno de las dietas en sus 3 tiempos de comida contenidos en el formato de oferta económica Anexo No. 4, con el fin que el proponente tenga un referente para la elaboración de su oferta y la estimación de sus costos y gastos de esta contratación; especialmente debido a que la propuesta económica tiene una asignación de 300 puntos.

RESPUESTA:

Los precios referencia son tomados del estudio de mercados realizados para el año 2018, para el sector.

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co , link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

TERCERA PREGUNTA:

Estadística de dietas: Se solicita la publicación de una estadística de las diferentes dietas a suministrar, para conocer las cantidades a suministrar de cada tipo de dieta en cada uno de los tiempos de alimentación (desayuno, almuerzo y cena).

RESPUESTA:

Esto es relativo de acuerdo a los pacientes y las dietas que se tengan solicitadas y por cada tiempo de servicio no es el mismo.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 7 de 20

Pacientes hospitalizados en el Instituto diaria aproximadamente 250, por este motivo se solicita precio unitario tipo de dieta y tiempo de servicio.

CUARTA PREGUNTA:

Visita a la planta de producción: se solicita de indique la fecha establecida para la realización de la vista técnica a la planta de producción de alimentos del proponente.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo establecido en los estudios previos....

Visita a la planta e instalaciones de los oferentes. De acuerdo a los oferentes que se presenten a la convocatoria se realizará visita a la planta (s) e instalaciones donde se desarrollará el objeto de la presente convocatoria la prestación del servicio integral el servicio de alimentación, preparación y distribución para pacientes hospitalizados y servidores. Sin cita previa. En horario de 6 de la mañana a 4:00 de la tarde, de lunes a viernes. Debe estar en funcionamiento.

QUINTA PREGUNTA:

Paz y salvo por todo concepto en especial pago de arriendo expedido por el grupo de contabilidad del INC: teniendo en cuenta que este aspecto únicamente corresponde para el Actual Contratista, respetuosamente se solicita se aclara o especifique que así es, y que por lo tanto no corresponde para proponentes que no han sido contratistas del INC. Lo anterior, debido a la Nota 1 que dice: En el evento que falte alguno de estos requisitos, la propuesta será inhabilitada y no será objeto de evaluación técnica y económica, y dado que quienes no han sido contratistas del INC no disponen de dicho paz y salvo.

RESPUESTA:

Certificado de paz y salvo por todo concepto en especial pago de arriendos; expedido por el grupo de contabilidad del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

No necesariamente tiene que ser proveedor del Instituto o haber tenido algún vínculo comercial con el Instituto.

Se deben acercar con el NIT, nombre de la empresa y nombre del representante legal, solicitar en el grupo de contabilidad del Instituto Nacional de Cancerología, dicho paz y salvo, el cual al realizar la revisión en el sistema emite el certificado en mención.

C). Observaciones presentadas por la empresa ALIMSON CATERING SERVICES Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 16 de noviembre de 2018 a las 09:43 a.m.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 8 de 20

PRIMERA PREGUNTA:

En el anexo técnico No. 3, Numeral 2. Características específicas del servicio; párrafo 2.1. Producción de dietas y menús, favor especificar si se debe enviar una única propuesta económica para atender el periodo de suministro de alimentación transportada (proceso de remodelación) y ejecución con preparación en sitio; o si, por el contrario, se deben presentar dos propuestas diferentes.

RESPUESTA:

El oferente debe presentar la propuesta con valores únicos teniendo en cuenta todos los aspectos financieros que puedan afectar el precio final ofertado.

SEGUNDA PREGUNTA:

En el anexo técnico No. 3, Numeral 2. Características específicas del servicio; párrafo 2.2. Distribución y/o servidas de menús y dietas, viñeta No. 7 favor aclarar si se autoriza el uso de desechables de icopor para guardar la dieta de pacientes que se encuentren en exámenes al momento de la distribución.

RESPUESTA:

Loza desechable o la vajilla descartable de un solo uso, se debería tirar en el contenedor de materia orgánica.

Teniendo en cuenta la política ambiental del Instituto Nacional de Cancerología debe ser biodegradable.

Existen en el mercado varias opciones.

TERCERA PREGUNTA:

En el anexo técnico No. 3, Numeral 2. Características específicas del servicio; párrafo 2.2. Distribución y/o servidas de menús y dietas, favor aclarar y especificar el tipo de rotulación que debe llevar cada dieta luego de ser vinipelada.

RESPUESTA:

Para la distribución de dietas por seguridad del paciente, mínimo debe contener:

1. Nombres y apellidos de los pacientes
2. Historia Clínica
3. Numero de habitación
4. Tipo de dieta



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 9 de 20

CUARTA PREGUNTA:

En el anexo técnico No. 3, Numeral 2. Características específicas del servicio; parágrafo 2.2. Distribución y/o servidas de menús y dietas, favor aclarar si está permitido el uso de loza desechable de icopor para atender las cenas de pediatría y los pacientes aislados.

RESPUESTA:

Ídem pregunta No. 3

QUINTA PREGUNTA:

En el anexo técnico No. 3, Numeral 2. Características específicas del servicio; parágrafo 2.5. Servicios requeridos. Teniendo en cuenta que la adecuación del área de producción es a cargo del contratista, se requiere evaluar la posibilidad de permitir la realización de otra visita a las áreas con un experto para establecer el monto de inversión.

RESPUESTA:

En los términos de referencia de la convocatoria pública No. 0809.2018 en su numeral 5.5 VISITA: Se llevara a cabo el día quince (15) de noviembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), punto de encuentro, en la oficina del grupo área de gestión contractual ubicada en el tercer (3er) piso del Edificio Administrativo. Se dejará constancia de las personas que asistentes.

La visita se realizó y dejo acta de constancia de acuerdo a lo establecido.

De igual los planos de las áreas a entregar hacen parte del anexo No. 6 de la convocatoria pública No. 0809.2018.

SEXTA PREGUNTA:

En el anexo técnico No. 3, Numeral 2. Características específicas del servicio; parágrafo 7.7. Fumigación, basuras y desperdicios. Aclara si el responsable de la disposición final de basuras es el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA.

RESPUESTA:

- La disposición de basuras deberá hacerse según lo establecido por las entidades sanitarias y de acuerdo con la ruta sanitaria y disposición final de residuos establecida en el Instituto
- Se debe disponer de recipientes con tapa en todas las áreas del servicio, éstos deberán lavarse y desinfectarse a diario.
- El depósito de residuos de alimentos deberá mantenerse en buenas condiciones de aseo y desinfección.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 10 de 20

- La eliminación de residuos deberá hacerse varias veces al día.
- Las canecas deberán estar provistas de bolsas plásticas resistentes y permanecer tapadas, de acuerdo al código de colores establecido en el Instituto.
- En el servicio se deberá disponer de canecas diferentes para productos reciclables y no reciclables. El Instituto entregará un cuarto de residuos intermedios para el almacenaje temporal de los residuos generados por el desarrollo de objeto del contrato.

El contratista deberá disponer de los trámites para acopio y destino final de aceites quemados. No podrá ser al interior del Instituto.

Su gestión y destino final será responsabilidad del contratista, El cumplimiento de este manejo será vigilado constantemente por el grupo de gestión ambiental y soporte hotelero del Instituto

En residuos biodegradables no contaminados (cascaras de alimentos, residuos de alimentos preparados), deberán ser entregados a un gestor que realice aprovechamiento de los mismos (compost, humus, etc), adjuntando mensualmente certificado con cantidades entregadas y aprovechadas, donde se estipule que son los residuos generados en la planta de operación de alimentos del INC.

SEPTIMA PREGUNTA:

Se requiere que el INC evalúe la presentación de hojas de vida del personal que se asignará para la ejecución del contrato, dado que hasta el momento de la adjudicación se hará selección y contratación del mismo. Evaluar el puntaje que se asigna por éste concepto.

RESPUESTA:

El oferente debe ir organizando el equipo de trabajo que lo acompañará en el desarrollo del contrato con el Instituto, porque a partir del 1 día del contrato debe garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo, debe contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del Instituto (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados.

Adicionalmente se debe contar con un servicio calificado e idóneo para el control de las dietas para pacientes hospitalizados dentro del INC.

Los servicios serán aprobados por parte del INC.

En Cuanto a Talento Humano:

El Contratista debe contar con el personal suficiente para la prestación del servicio, en cantidad, calidad e idoneidad.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 11 de 20

Las hojas de vida serán la de los posibles empleados de la empresa que desarrollaran el objeto contractual.

OCTAVA PREGUNTA:

Solicitamos a la entidad evaluar la viabilidad de prorrogar la fecha de cierre del proceso en por lo menos 5 días hábiles.

RESPUESTA:

No es posible, teniendo en cuenta que se tiene establecido y fijados son los suficientes para llevar a cabo el proceso de contratación en esta vigencia.

NOVENA PREGUNTA:

Dentro del documento "Términos" página 19 en el último párrafo, se debe interpretar que las tarifas propuestas son vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018 y que a partir del 2019 y en adelante los años siguientes se incrementarán las tarifas teniendo en cuenta el IPC nacional del año inmediatamente anterior.

RESPUESTA:

Este incremento se realizará a partir del 1 año posterior a la firma del contrato.

DECIMA PREGUNTA:

Anexo Términos, numeral 19 Disposiciones generales para la ejecución del contrato, 19.1. Derecho de retención; favor aclarar el alcance y la metodología de medición frente a posibles incumplimientos del contratista que puedan ocasionar la retención de las sumas que en ese momento se adeuden.

RESPUESTA:

Las facturas son autorizadas directamente por el supervisor del contrato quien una vez verifique el cumplimiento del servicio dará aval para efectuar su presentación y cobro ante el área financiera. En caso tal de presentarse un eventual incumplimiento en la ejecución de las obligaciones del contrato el supervisor no dará autorización para efectuar el mencionado trámite. Del mismo modo el supervisor remitirá un oficio al Grupo Area Gestion Contractual para adelantar el proceso de incumplimiento y en dicha actuación se establecerá el valor que será objeto de retención por parte del Instituto.

DECIMA PRIMERA PREGUNTA:

Se requiere el envío del inventario de equipos que entregará el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA al operador seleccionado.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 12 de 20

RESPUESTA:

INVENTARIO

Carros termos 6
Cuarto frio 1
Mesas comedor 53
Pantalla educativa 2
Barra auto servicio a gas 1
Sensor biométrico 1
Nevera congelador 1

DECIMA SEGUNDA PREGUNTA:

Favor aclarar si dentro de la convocatoria 809 de 2018 se incluye el manejo de la cafetería pública que se encuentra dentro de la institución.

RESPUESTA:

El objeto de la convocatoria pública No. 0809.2018 es la prestación del servicio integral de preparación, transporte y distribución de alimentos para pacientes hospitalizados y servidores autorizados.

DECIMA TERCERA PREGUNTA:

Se solicita ampliación acerca de los porcentajes y gramajes de cada macro componente que permitirían clasificar la dieta hiperproteica – hipercalórica como tál.

RESPUESTA:

Por favor revisar y leer el cuadro que aparece en la página No. 50 de los estudios previos, los cuales hacen parte fundamental de la presente convocatoria igualmente en la página 18 y subsiguientes del anexo No. 3 donde aparecen los cuadros de aporte nutricional y promedio diario.

En cuanto a los gramajes se deben adicionar 17 gramos de proteína y 500 calorías a la dieta normo calórica, con alimentos fuentes de proteína como huevo, queso, leche, carne, según tolerancia del paciente.

DECIMA CUARTA PREGUNTA:

Se solicita claridad en cuanto a los gramajes estipulados para las dietas hipoproteicas –hipocalemicas.

RESPUESTA:

Proteína 62 gms día
Gasas 91 grms día



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 13 de 20

CHO 319 grs día

K 1600 mg día

DECIMA QUINTA PREGUNTA:

Hacer claridad si en el cuadro contenido en el anexo 4, donde se registra el valor económico de los tiempos intermedios de comida (nueves, onces y RN), para las dietas que apliquen en este proceso, como son HGI y pediátricas, se debe adjuntar el valor en la casilla otros o se encuentran incluidos en el valor de la comida principal de cada una de las dietas mencionadas anteriormente.

RESPUESTA:

Se aclara, si está incluida en el precio total de la dieta.

DECIMA SEXTA PREGUNTA:

Para la derivación de dieta alta en fibra, se requiere aclaración acerca de la presentación de la fibra a ofertar con la dieta. Ejemplo, prevalecerá la fruta alta en fibra o adición de fibra insoluble.

RESPUESTA:

Si, se aumenta la cantidad de frutas y verduras altas en fibra y además se suministra productos integrales.

DECIMA SEPTIMA PREGUNTA:

Numeral 9.3.1.1 REQUISITOS PREVIOS A LA CALIFICACION TECNICA, solicita la entidad en el literal 1 que se adjunta el “certificado de paz y salvo por todo concepto en especial pago de arriendos; expedido por el grupo de contabilidad del Instituto Nacional de Cancerología ESE. Al respecto en caso de nuevos posibles proponentes en donde nunca han tenido ningún vínculo con el Instituto Nacional de Cancerología ESE, lo excluye o también debe tramitarlo con el grupo de contabilidad de su entidad, adicional cuál será el término para este trámite por cuanto estamos a cuatro (4) días hábiles para el cierre del presente proceso.

RESPUESTA:

Certificado de paz y salvo por todo concepto en especial pago de arriendos; expedido por el grupo de contabilidad del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

No necesariamente tiene que ser proveedor del Instituto o haber tenido algún vínculo comercial con el Instituto.

Se deben acercar con el NIT, nombre de la empresa y nombre del representante legal, solicitar en el grupo de contabilidad del Instituto Nacional de Cancerología, dicho paz y salvo, el cual al realizar la revisión en el sistema emite el certificado en mención.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 14 de 20

DECIMA OCTAVA PREGUNTA:

Numeral 9.3.1.1 REQUISITOS PREVIOS A LA CALIFICACION TECNICA, solicita la entidad en el literal 2 que se debe contar con el "... concepto favorable en acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a servicio de alimentación a IPS, en la planta propia del oferente para la elaboración de alimentos. Al respecto solicitamos se excluya que en el concepto higiénico sanitario el término "a IPS" y dejar únicamente servicios de alimentación y/o servicios de "catering". Así mismo solicitamos se acepte que la planta sea en calidad del proponente como arrendatario y no tenga que ser camisa de fuerza una planta propia del oferente, cerrando así la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que la convocatoria No. 0809.18 cuyo objeto es Contratar la prestación del servicio integral el servicio de alimentación, preparación y distribución para pacientes hospitalizados y servidores, con oportunidad, calidad y eficiencia y de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente convocatoria, por lo cual el Instituto está interesado en seleccionar proveedores legalmente constituidos en Colombia, personas naturales o jurídicas, para contratar la prestación del servicio integral de preparación, transporte y distribución de alimentos para pacientes hospitalizados y servidores autorizados; que se requiera en las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología, y se aplica normatividad vigente para este tema que nos ocupa.

El Ministerio de Salud y Protección Social consciente de la importancia de avanzar en el país hacia la inspección basada en riesgo, estableció mediante Resolución 1229 de 2013 el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano, incluidos los alimentos. Por lo cual, una vez estudiada dicha resolución y analizada a profundidad su observación, se concluye que la misma no procede por las siguientes razones:

1. De acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 1122 de 2007 (artículo 34, literales b y c) Las Entidades Territoriales de Salud realizan las acciones de Inspección Vigilancia y Control en establecimientos de preparación de alimentos; establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas; expendios de alimentos y bebidas; establecimientos de ensamble de alimentos y bebidas; expendios de bebidas alcohólicas; alimentos y bebidas en grandes superficies; plazas de mercado o central de abastos; vehículos transportadores de alimentos; ventas de alimentos y bebidas en la vía pública.
2. La Circular 046 de 6 de agosto emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social le asigna al INVIMA, entre otras, la responsabilidad de formular los instrumentos y documentos técnicos de inspección, vigilancia y control (IVC) con enfoque de riesgo para ser aplicados por las Entidades Territoriales de Salud (ETS), quienes según la precitada circular son los responsables de adoptar el procedimiento para la emisión de concepto sanitario en el nivel nacional.
3. Por último, el Manual de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas Basado en Riesgo Para las Entidades Territoriales de Salud, establece claramente que las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC) basada en riesgo en la preparación, almacenamiento, comercialización, distribución y expendio de alimentos y bebidas y sus materias primas, así como el transporte asociado a



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 15 de 20

dichas actividades están a cargo de las Entidades Territoriales de Salud y no del INVIMA. Así las cosas, si bien las actividades de inspección sanitaria con base en riesgo se llevarán a cabo utilizando como principal herramienta los instrumentos diseñados por el INVIMA para tal fin, este manual deja claro que serán las Entidades Territoriales de Salud las encargadas de realizar las visitas de inspección sanitaria y de emitir el concepto sanitario.

Además la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, realiza inspecciones y expide el acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, el cual debe ser con concepto sanitario favorable.

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Cancerología es una Empresa Social del Estado del orden nacional, así como una institución prestadora de Servicios de salud del Nivel IV, especializada en manejo del cáncer, cuya organización y funciones están dirigidas a la investigación, docencia, prevención, tratamiento y rehabilitación del cáncer en Colombia de acuerdo con las normas establecidas en el decreto 5017 de 2009.

Que el INSTITUTO debe prestar servicios de salud eficiente, oportuna y con calidad.

Que uno de los objetivos del INSTITUTO es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, enmarcado dentro de la ley de seguridad social en salud.

Que en virtud de la función misional del Instituto y de acuerdo con la naturaleza de los servicios de salud que presta, se requiere, suministrar los alimentos a preparados a los pacientes hospitalizados, cumpliendo con descripción de la actividad para el suministro de alimentos y dietas a través de la adherencia de los diferentes protocolos establecidos por el Instituto.

Por lo tanto y de acuerdo a lo expuesto anteriormente el instituto debe asegurar que el proponente cuenta con la experticia y trayectoria en la prestación del servicio de alimentación para IPS de mediana y alta complejidad.

Se aceptan que la planta sea en calidad del proponente como arrendatario, con el concepto favorable de Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, del acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, el cual debe ser con concepto sanitario favorable, a nombre y nit del oferente.

DECIMA NOVENA PREGUNTA:

Numeral 9.5.1 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

9.5.1. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Para efectos de la experiencia se revisarán dos criterios: monto y tiempo de contratación.

- **Monto Contratado.** Se asignará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS de mediana o alta complejidad, según la habilitación, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 16 de 20

Al respecto es necesario la entidad aclare y determine exactamente los montos contratados, es decir una tabla de monto con calificación, ya que el segundo proponente que presente el mejor monto en contrataciones de este tipo qué puntaje obtendrá? Cero (0) puntos?

- **Tiempo contratado. Se asignará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS de mediana o alta complejidad según la habilitación, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta.**

Al respecto es necesario la entidad aclare y determine exactamente los meses completos contratados, es decir que determine una tabla con tiempos definidos con su respectiva calificación, igualmente ya que si un proponente es el que demuestra que está en segundo lugar obtendrá una calificación de cero (0) puntos o ...?

Adicional permitir acreditar experiencia de contratos ejecutados y/o en ejecución de 5 años anteriores respecto de la fecha de cierre.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar adicionalmente el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplido a satisfacción o no del servicio por parte de la entidad contratante.

Deben indicar:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono
- Objeto del contrato claramente definido.
- Valor contratado o ejecutado
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación.
- Calidad y cumplimiento.

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

Observación y solicitud:

De manera respetuosa se solicita se elimine en que los proponentes acrediten en sus certificaciones de experiencia el concepto de calificación, ya que en las diferentes entidades contratantes emiten certificaciones en los formatos que internamente tienen establecido para tal fin, registrando datos relevantes tales como:



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 17 de 20

- Nombre del contratante con dirección y teléfono
- Objeto del contrato claramente definido
- Valor contratado o ejecutado
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación
- Calidad y cumplimiento

Más no están obligados a registrar datos adicionales, no siempre acceden a requerimientos de características suplementarias como el requerido por el Instituto Nacional de Cancerología ESE

Calidad y Cumplimiento

Lo anterior, ya que ellos directamente saben que al no registrar en sus certificaciones comerciales una nota negativa sobre el desempeño del respectivo contratista, da por evidencia que el mismo cumplió en calidad y servicio a cabalidad con la ejecución del contrato certificado, caso contrario si se hubiese presentado incumplimientos, la entidad contratante hubiese procedido a reportarlo a las diferentes cámaras de comercio las respectivas multas y/o sanciones por la insatisfacción o incumplimiento en el desarrollo del contrato.

Por lo anteriormente mencionado solicito de manera respetuosa se elimine la condición de cumplimiento de las certificaciones de experiencia de la viñeta Calidad y Cumplimiento numeral 9.5.1 del pliego de condiciones, ya que esto corresponde a una acreditación de forma mas no de fondo y permitir demostrar la suficiencia y experticia con el aporte de certificaciones de contratos ejecutados con información relevante y/o primordial, con la confianza así de obtener los 300 puntos y con ello permitir la libre concurrencia de oferentes, haciendo así no discriminatoria la presente convocatoria, guardando el principio de igualdad y sin imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al proceso de selección que nos acompaña.

Para la verificación de cumplimiento, bastará con la ausencia de reporte por parte de la entidad en el Registro Único de Proponentes aportado por los diferentes proponentes.

RESPUESTA:

- Monto Contratado. Se asignará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS de mediana o alta complejidad, según la habilitación, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta.
- Tiempo contratado. Se asignará un máximo de ciento cincuenta (150) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS de

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 18 de 20

mediana o alta complejidad según la habilitación, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta.

Se Aclara:

El Instituto revisara las certificaciones que el oferente adjunte para la evaluación de este ítem, se realizara un cuadro excell que especificará, entidad, No. De contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, cantidad de meses, valor del contrato (ejecutado).

	proponente a						proponente b					
ITEM	ENTIDAD	CONTRA TO No.	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	CANTIDAD DE MESES	VALOR CONTRATADO	CONTRATO No.	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	CANTIDAD DE MESES	VALOR CONTRATADO	
1	aaa		xxxx	yyy	10	1.558.508.920,00		bxxx	byyy	13	558.508.920,00	
2	bbb		xxxx	yyy	1	1.226.828.990,00		bxxx	byyy	12	126.828.990,00	
3	ccc		xxxx	yyy	20	614.262.027,00		bxxx	byyy	6	1.614.262.027,00	
4	ff		xxxx	yyy	12	353.000.000,00		bxxx	byyy	3	1.353.000.000,00	
5	hh		xxxx	yyy	12	1.163.844.301,00		bxxx	byyy	12	163.844.301,00	
6	jjj		xxxx	yyy	15	1.102.196.847,00		bxxx	byyy	12	102.196.847,00	
7	kk		xxxx	yyy	1	869.500.000,00		bxxx	byyy	10	1.869.500.000,00	
8	ll		xxxx	yyy	2	462.295.611,00		bxxx	byyy	7	1.462.295.611,00	
9	mmm		xxxx	yyy	1	368.228.013,00		bxxx	byyy	4	318.228.013,00	
10	nn		xxxx	yyy	5	936.000.000,00		bxxx	byyy	12	936.005.850,00	
					79	8.654.664.709,00				91	8.504.670.559,00	
						tiempo			monto			
					91	150,00		8.654.664.709,00	150			
					79 x			8.504.670.559,00				
					130,22			147,40				

Entonces para el caso de tiempo al oferente que obtenga mayor sumatoria de meses se le otorgaran los 150 puntos, al oferente que obtenga el siguiente valor menor se le otorgaran 130.22 puntos y así sucesivamente con la cantidad de oferentes que se presenten, de acuerdo este ejemplo.

Para el caso de monto, igual formula pero con la sumatoria de los valores de los contratos certificados.

O sea al mayor puntaje se otorgan el mayor puntaje y al segundo y subsiguientes proporcional.

Se mantiene el rango de las certificaciones de los últimos 5 años.

Las referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente invitación.

Deben indicar:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono
- Objeto del contrato claramente definido.
- Valor contratado o ejecutado
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación.
- Calidad y cumplimiento.

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les

Calle 1 No 9 - 85 – Código Postal 111511, Bogotá D.C.
Teléfono (57 1) 4320160 - Línea Gratuita: 018000414414 - www.cancer.gov.co



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 19 de 20

asignará un puntaje de 0.

Se mantienen, porque para la evaluación del oferente, por el objeto del contrato es necesario la evaluación de cumplimiento y calidad de los contratos desarrollados o en desarrollo y sobre todo por la naturaleza del servicio del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

VEGESIMA

Numeral 7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, estipula:

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada incluyendo IVA, sólo si el **valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**, y con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Cancerología ESE cuenta con la disponibilidad presupuestal con los CDPS Nros. 1201800283, 1201800825, 1201800826 y 1201800827 para las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021 para la vigencia del contrato a celebrar, esto de acuerdo con los numerales 10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y 2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA en donde estipula la vigencia del 1 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2021, por lo tanto solicitamos a la entidad se nos informe el valor del presupuesto asignado para la presente convocatoria y en su efecto que la garantía de seriedad de la oferta sea el 10% del presupuesto oficial asignado por el INC.

RESPUESTA:

Se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.

VEGESIMA PRIMERA

Favor informar si las dietas hiperproteica/hipercalórica tiene entrecomidas (nueves, onces, refrigerios).



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 809 – 2018

Página 20 de 20

RESPUESTA:

Sí, son solicitadas por el equipo de Soporte Metabólico y nutricional.

En los términos expuestos se da por contestadas cada una de las observaciones formuladas dentro de la presente Convocatoria Pública.

Cordialmente,


LINA MARÍA TRUJILLO SÁNCHEZ
Directora General (E)

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo -- Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: Wilson Ibarquén Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E).

Revisó: Michael Alejandro Alba Martínez - Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)

Elaboró: Diego Rojas - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.